



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05 001 31 03 020 2022 00043 00
Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Mónica María Noreña y Otra
Demandados	Transportes Oriente Antioqueño S.A
Providencia	Incorpora contestación demanda y corre traslado excepciones de mérito

De conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito de contestación de demanda allegado a través de apoderado judicial por la demandada Transportes Oriente Antioqueño S.A., dentro del término de Ley y en el cual se propusieron excepciones de mérito.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso; se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie frente a la excepción de mérito incoada en la contestación de la demanda y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a1f227c9af6297cf2384952fdf82919f3306e27dccb46008fc203ce60cada4**

Documento generado en 01/11/2022 10:02:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>